



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* 04700(ALMERÍA) \* C/CERVANTES, 132 \* TLF: 950 54 10 00 \* FAX: 950 48 59 12 \* NRAL: 01049026 \* NIF: P-0410400-F

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACIADO DE AGUAS RESIDUALES EN FOSAS SÉPTICAS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO 2018 POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Es objeto del presente Pliego establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), del contrato del servicio de vaciado de aguas residuales en fosas sépticas instaladas en las playas del termino municipal de El Ejido, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Todos los trabajos relacionados con este servicio serán realizados bajo las directrices fijadas por el Ayuntamiento de El Ejido, a través del Jefe del Área de Obras Públicas, que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato y, concretamente, las funciones que se especifican en la cláusula XII del presente pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la Ley reguladora de las bases de régimen local 7/85, de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante legislación del Estado, en especial, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 26 de Octubre y demás disposiciones de igual o superior rango que no se opongan al mismo y supletoriamente, por las normas de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos, que forman parte del mismo, de los pliegos, cuadro y demás documentación anexa, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento de El Ejido y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

**II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El presupuesto máximo previsto para este contrato es de 40.000,00 Euros, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 40.000,00 €.
- b) Precio máximo del contrato (sin I.V.A.): 33.057,85 €.
- c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 6.942,15 €.

El importe del contrato será el de la oferta que resulte seleccionado mediante la presente licitación.

El precio del contrato se abonará con cargo al concepto presupuestario número 2018.173.21001, y, por tanto, existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

Los precios se indicarán en euros, e incluirán todos los impuestos, incluido el I.V.A. y así mismo, se incluirán los demás gastos que lleve consigo la realización del trabajo de que se trata, incluidos el desplazamiento, manutención, alojamiento del contratista y del personal necesario para la ejecución del contrato.

El precio del contrato no será objeto de revisión.

El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del suministro contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos y existencia de consignación presupuestaria al efecto, con los límites establecidos en el TRLCSP. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.



## Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Las modificaciones del objeto del contrato, introducidas por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, deberán justificarse en el expediente y darán lugar a su formalización conforme a lo establecido en el art. 28 del TRLCSP.

### III.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La fecha del comienzo del contrato de suministro será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será desde el 14 de junio hasta el 10 de septiembre de 2018 (89 días).

Los gastos originados por el transporte y cualquiera otro necesarios para la efectividad del servicio hasta el lugar de cada una de las fosas sépticas, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento nombrará un técnico encargado de la dirección, comparación e inspección de las obligaciones del contratista.

### IV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

#### IV.1 Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación del presente contrato se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del nombre de la presente licitación y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### IV.2. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres numerados correlativamente, firmados por los licitadores, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.-Título: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

### A) SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo IV, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º del TRLCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

**5º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

## **B) EL SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS QUE VAN A SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

### **a) Proposición económica.**

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto IV.5 sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

**El Ejido.**

#### **IV.3 Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en la invitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **IV.4 Selección del contratista y adjudicación.**

##### **IV.4.1. Certificación y calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres por el órgano de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 calificándose por dicho órgano los documentos presentados en tiempo y forma.

Si el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los candidatos o licitadores, y se procederá a continuación a la apertura del sobre nº 2 de los candidatos o licitadores admitidos por el órgano de contratación.

##### **IV.4.2. Negociación de los términos del contrato.**

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. En el punto IV.10 se establecerán los aspectos objeto de negociación.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

El contrato se adjudicará al empresario justificadamente elegido por el Ayuntamiento, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varios empresarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Previo valoración de las plicas y negociación de los términos del contrato con los licitadores, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



#### IV.5 Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en

1.- Siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

#### IV.6 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### IV.7 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: [www.elejido.es](http://www.elejido.es).

#### IV.8 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### IV.9 Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

**A) La documentación requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:**

**a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.**

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Ser **gestor autorizado para recogida y transporte de los residuos en cuestión** por la Junta de Andalucía.
2. Mediante la presentación de una relación de estos suministros, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos tres años

(En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia técnica quedará acreditada aportando la documentación exigida en el apartado anterior, acompañando cada una de las obras relacionadas de un certificado, expedido por el promotor de la actuación, justificativo de haber realizado las mismas a plena satisfacción).

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa sea gestor autorizado para recogida y transporte de los residuos en cuestión por la Junta de Andalucía.

**d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía de 100.000,00 €
- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.
- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera.

**e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**B) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



## Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

### C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

### E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### IV.10 Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) Proposición económica	100 Puntos
Se ponderará asignando 0 a 100 puntos las ofertas presentadas, según la fórmula siguiente: $\text{Puntos} = 100 \times \left( \frac{\text{MEJOR PRECIO OFERTADO}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA ANALIZADA}} \right)$	

#### V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en el Término Municipal de El Ejido.

#### VI.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno Local. Igualmente, la Junta de Gobierno Local tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

#### VII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### **VIII.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **IX.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, y acrediten su personalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias prevenidas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración lo harán con estricta observancia al Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**De conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.**

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo temporalmente uniones de empresarios, cada una de estas quedarán obligadas solidariamente frente al Ayuntamiento y, en caso de que se haya efectuado la adjudicación a su favor, deberán formalizar la unión en escritura pública, nombra un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y reunir además los requisitos establecidos en el Art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **X.- GARANTÍAS.**

Se dispensa a la empresa adjudicataria de constituir garantía definitiva.

#### **XI.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

#### **XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato administrativo dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento cuando lo solicite el contratista.

La falta de presentación de los documentos, en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará al Ayuntamiento de El Ejido para poder acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que esta Corporación pudiera reclamar.





**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**



### **XIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a los documentos previstos en la cláusula 1.2 del Pliego, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, se procederá al inicio de los trabajos, bajo las directrices del Ayuntamiento, a través del Jefe del Área de Obras Públicas o técnicos municipales en quienes delegue, quien durante la ejecución del mismo, efectuará la dirección y coordinación para la correcta realización de los trabajos contratados.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Jefe del Área de Obras Públicas, quienes recibirán puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista adjudicatario queda obligado a comunicar al del Jefe del Área de Obras Públicas, el personal técnico con titulación suficiente, que estará al frente de los trabajos a desarrollar, sin perjuicio de que todas las incidencias que concurran durante la ejecución del contrato serán substanciadas con el adjudicatario.

### **XIV.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento de El Ejido o el contratista solo podrán introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

No obstante lo anterior, el Jefe del Área de Obras Públicas podrá solicitar, por iguales motivos, del órgano de contratación la supresión de cualquier estudio, ensayo, informe, proyecto o dirección técnica de cualquiera de los previstos o la introducción de cualquier otro estudio, ensayo, informe, proyecto o dirección técnica distinto de los previstos en el presente pliego que estime conveniente para la correcta ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 28 del TRLCSP, mediante su anotación en el contrato primitivo.

Cuando la tramitación exija un crédito adicional, no se podrán certificar los trabajos que no figuren comprendidas en el presente pliego o en las modificaciones o incidencias hasta que haya sido aprobado el crédito adicional correspondiente.

Las modificaciones por razones distintas a las incluidas en el párrafo primero de esta cláusula, podrán quedar sujetas al régimen de penalidades previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **XV.- REGIMEN DE PAGOS.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de la factura original se hará en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación. La presentación de facturas en las unidades funcionales gestoras del gasto no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por la Intervención General.

La presentación de la factura original en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.



**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

**El Ejido.**

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director/supervisor del servicio.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

#### **XVI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

##### **DERECHOS:**

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los suministros correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.

##### **OBLIGACIONES:**

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### **XVII.- RECEPCION Y LIQUIDACION.-**

La recepción de los trabajos se realizará conforme a los plazos establecidos en la cláusula III del presente pliego, en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su art .222, y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al artículo anterior, abonándose el saldo resultante, en su caso.

#### **XVIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de este.



**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

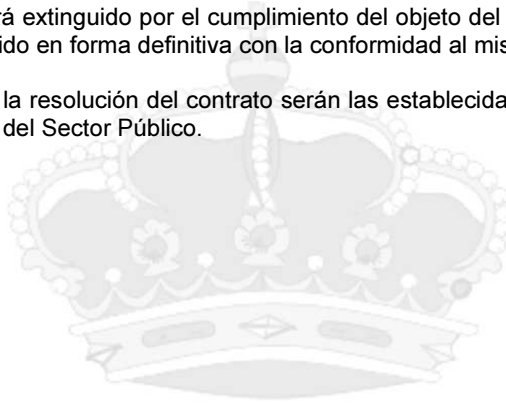


Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **IXX.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y por el transcurso del plazo de garantía, que se entenderá cumplido en forma definitiva con la conformidad al mismo por la Dirección Técnica.

Las causas y efectos de la resolución del contrato serán las establecidas en los arts. 223, 299 y 300 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACIADO DE AGUAS RESIDUALES EN FOSAS SÉPTICAS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO 2018 POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**1. OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse el servicio de vaciado de aguas residuales en fosas sépticas instaladas en las playas del termino municipal de El Ejido, definidas en el presente documento.

Es objeto de este pliego la contratación del servicio de vaciado de aguas residuales en fosas sépticas instaladas en las playas del termino municipal de El Ejido, así como establecer una tarifa de la misma, un compromiso de disponibilidad y de prestación.

Se incluyen también dentro del presente Contrato, los servicios complementarios que no estando descritos en las cláusulas siguientes del presente pliego pudieran ser necesarios realizar, siempre dentro de los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo caso se estará en lo establecido en la cláusula 3ª de este pliego.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

1. Número de Fosas Sépticas a vaciar: 26 Fosas Sépticas:
  - Playa de Almerimar Levante: 6
  - Playa de Almerimar Poniente: 7
  - Playa de San Miguel: 5
  - Playa de Guardias Viejas: 1
  - Recta de Balerma a Guardias Viejas: 3
  - Playa de Balerma: 5
2. Período de prestación del servicio: desde el 14 de junio hasta el 10 de septiembre de 2018 (897 días).
3. Ubicación de las fosas sépticas: Playa de Balerma, Guardias Viejas, San Miguel, Poniente y Levante.
4. Frecuencias: Vaciado sistemático de todas las fosas sépticas todos los días de la semana.  
En caso de emergencia y a demanda del Ayuntamiento: vaciado de emergencia de todas las fosas o de las de alguna playa en particular. En este caso, se estará a los precios unitarios ofertados.
5. Condiciones para la prestación del servicio:
  1. El servicio deberá realizarse desde la zona de arena, no pudiendo, ni el camión-cuba, ni la manguera de aspiración, recorrer, estacionarse o cruzar el Paseo en ningún caso.
  2. La prestación del servicio se realizará en horario nocturno, debiendo finalizar antes de la 8:00 horas de la mañana.
  3. El tiempo de respuesta de los vaciado de emergencia o a demanda, tanto para actuaciones puntuales por playa como para vaciado de todos los depósitos, no será superior a 30 minutos desde la recepción del aviso.
  4. Los precios unitarios por vaciado incluirán desplazamiento, apertura y cierre de boca de acceso a las fosas sépticas y limpieza de la superficie exterior de las tapas de las fosas.
  5. El servicio se facturara por unidad de descarga de las establecidas en el punto 4 "frecuencias", con independencia del tiempo empleado en su realización y del volumen de residuo retirado.
  6. El adjudicatario facilitará un número de teléfono y dirección de correo electrónico para la recepción de avisos.
  7. El licitador deberá acreditar mediante certificado expedido por la Administración competente su condición de gestor autorizado para recogida y transporte de los residuos en cuestión.

El servicio se prestará con un camión-cuba 4 x 4 de 10.000 litros de capacidad e incluirá el transporte, la disposición del conductor especializado para la misma y la prestación de sus servicios, el combustible y el mantenimiento de este.



**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

**El Ejido.**

En caso de producirse una avería será por cuenta de la empresa adjudicataria la reparación o reposición del camión.

### **3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Se facturará solo los servicios prestados (días ejecutados) en función a los precios unitarios ofertados.

Si la comprobación y recepción de los servicios fuesen positivas, se procederá por el órgano competente, a la aprobación de la factura emitida y a la orden de satisfacción de su importe.

En la certificación se descontarán en su caso el importe de las penalidades a que se haya hecho acreedor el contratista.

En caso de que la operativa del Ayuntamiento de El Ejido, aconseje reducir el número de días a prestar el servicio, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

### **4. RECONOCIMIENTO PREVIO.**

La presentación de proposiciones presupone que los licitantes han hecho un estudio de los documentos de la licitación, no teniendo derecho a indemnización ni reclamación alguna por defectos o errores en los mismos.

### **5. REPRESENTANTES.**

El adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal municipal, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

### **6. CARACTERÍSTICAS DEL CAMIÓN-CUBA Y REQUISITOS DEL PERSONAL.**

El camión-cuba a utilizar en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones técnicas y tener suscritas las pólizas de seguro que exigen las disposiciones reguladoras del transporte y la actividad.

La antigüedad máxima del camión-cuba ofertada será de 8 años desde la fecha de matriculación. No obstante, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario podrá sustituir, motivadamente, el camión-cuba ofertada por otro de similar o menor antigüedad y de similares o mejores características que el ofertado, previa autorización municipal.

El camión-cuba deberá contar con sistemas técnicos para la seguridad en la prestación del servicio tales como avisadores de marcha atrás, ópticas y zumbidos en caso de carga, sensores de estabilidad y luminosos, placas de vehículos de altura especial o de vehículos de gran tonelaje, etc. de manera que garanticen la correcta señalización para la prevención de riesgos laborales.

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria todos los medios auxiliares de características especiales que sean necesarios para el desarrollo de su tarea tales como mangueras, ganchos, cuerdas, etc.

El personal deberá ir correctamente identificado y uniformado. Los conductores deberán poseer los permisos autorizados para conducir en España este tipo de camión-cuba.

### **7. RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.**

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al Contratista para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el citado contratista dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Corporación.



**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

**El Ejido.**

El adjudicatario se obliga a prestar los servicios de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos servicios se defina, quedando subordinado a las necesidades de la Administración.

El proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibir los servicios por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de ejecución, en el que se hará constar los días prestados.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

Cuando los servicios no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar anulado el pedido.

#### **8. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

La empresa velará por el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes para la prestación del servicio. El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención y Riesgos Laborales, en especial a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección.

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los servicios no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

#### **9. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato suscrito al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

#### **10.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

1.- El Ayuntamiento abonará el precio del contrato a los 30 días a partir de la fecha de conformidad de la factura, una vez recepcionada la misma.

2.- El Jefe del Área de Obras Públicas o técnico en quien delegue será la coordinadora para este servicio, y será quien dictamine el nivel de cumplimiento y adecuación para, posteriormente autorizar el pago del mismo.

3.- Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **11.- CONTROL DE LOS TRABAJOS.**

Corresponde al Ayuntamiento el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través del Jefe del Área de Obras Públicas o técnico en quien delegue, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos.

Las citadas disposiciones, serán cumplidas por el contratista siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en este pliego, le sean ordenadas por escrito.

Las divergencias que pudieran surgir en este aspecto, serán resueltas por la Alcaldía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de .....), hace constar:

Enterado del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del servicio de vaciado de aguas residuales en fosas sépticas instaladas en las playas del termino municipal de El Ejido 2017, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se compromete a la ejecución por los siguientes precios, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL PRECIO	I.V.A. 21%	TOTAL PRECIO (CON IVA)
Vaciado sistemático de las 26 fosas sépticas todos los días de la semana.	89 DÍAS				

CONCEPTO		PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	I.V.A. 21%	TOTAL PRECIO (CON IVA)
Vaciado de emergencia de las 26 fosas sépticas,	1 unidad			
Vaciado de emergencia de las fosas playa de Almerimar Levante.	1 unidad			
Vaciado de emergencia de las fosas playa de Almerimar Poniente.	1 unidad			
Vaciado de emergencia de las fosas playa de San Miguel.	1 unidad			
Vaciado de emergencia de las fosas playa de Guardias Viejas.	1 unidad			
Vaciado de emergencia de las fosas Recta de Balerna a Guardias Viejas.	1 unidad			
Vaciado de emergencia de las fosas playa de Balerna.	1 unidad			
Vaciado extra de un fosa en cualquier playa.	1 unidad			

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



## ANEXO NÚMERO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de .....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por





**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**



haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.: .....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA:

*.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña ....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.